



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017
TIPO DE AUDITORÍA : ESPECIAL.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD BLUEFIELDS INDIAN AND
CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1640-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Especial a los ingresos y egresos de las transferencias del Presupuesto General de la República a la **UNIVERSIDAD BLUEFIELDS INDIAN AND CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU)**, Recinto Puerto Cabezas-Bilwi, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte con sede en la ciudad de Puerto Cabezas, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-04-037-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos así como a terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reynaldo Figueroa Urbina**, vicerrector; **René Plazaola Mejía**, director administrativo financiero; **Caroline Palmer Marley**, administradora financiera; **Olga María Taylor Obando**, contadora general; **Irma Carvajal Hammer**, responsable de recursos humanos; **Andrea Isamar Francis Delmon**, cajera; **Diógenes Solórzano Charly**, decano de FAGROFOR; **Zayda Gómez Gaitán**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Jamileth del Socorro Rodríguez**, secretaria académica; **Helen Salvadora Maradiaga Vega**, responsable de investigación; **Silvio Martínez Pérez**, responsable de bienestar; **José Efraín Gonzáles Ebans**, responsable de cultura; **Oscar Antonio Chacón López**, vicedecano de FACEA; **José Luis Rizo Sevilla**, responsable de planificación; **Renfred Paisano**, vicedecano de la Facultad de Derecho; **Gicela Ayluy Benjamín Suárez**, asistente administrativa; **Freddy Alberto Law Noroy**, conductor; **Francisco Zelaya Webster**, exresponsable de servicios generales; **Juan Francisco Corea Alvarado**, exsupervisor externo y **Otton Castillo Castillo**, director de proyectos, todos de la universidad auditada; **Ángel Elí Cruz Soto**, contratista de proyectos, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Universidad Bluefields Indian and Caribbean University (BICU). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha

veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos del aporte del Presupuesto General de la República recibidos por la Universidad Bluefields Indian and Caribbean University (BICU) por el período auditado, fueron depositados, clasificados, registrados y se encontraron presentados en el informe denominado Estado de Resultado Detalle Rendición BICU-MHCP. **2)** Los egresos efectuados en el período auditado, fueron clasificados conforme su naturaleza, registrados oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el presupuesto, se encontraron soportados, autorizados y correspondieron a actividades propias de la entidad; y **3)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Sistema de registro para el control de la ejecución presupuestaria, es llevado por la contadora general; y **b)** Registro de control de vacaciones, muestra que algunos servidores en la hoja de control de vacaciones, reflejan saldos negativos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría especial, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Bluefields Indian and Caribbean University (BICU), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que



dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **ARP-04-037-2024**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de las transferencias del Presupuesto General de la República a la **UNIVERSIDAD BLUEFIELDS INDIAN AND CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU)**, Recinto Puerto Cabezas-Bilwi, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reynaldo Figueroa Urbina**, vicerrector; **René Plazaola Mejía**, director administrativo financiero; **Caroline Palmer Marley**, administradora financiera; **Olga María Taylor Obando**, contadora general; **Irma Carvajal Hammer**, responsable de recursos humanos; **Andrea Isamar Francis Delmon**, cajera; **Diógenes Solórzano Charly**, decano de FAGROFOR; **Zayda Gómez Gaitán**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Jamileth del Socorro Rodríguez**, secretaria académica; **Helen Salvadora Maradiaga Vega**, responsable de investigación; **Silvio Martínez Pérez**, responsable de bienestar; **José Efraín González Ebans**, responsable de cultura; **Oscar Antonio Chacón López**, vicedecano de FACEA; **José Luis Rizo Sevilla**, responsable de planificación; **Renfred Paisano**, vicedecano de la Facultad de Derecho; **Gicela Ayluy Benjamín Suárez**, asistente administrativa; **Freddy Alberto Law Noroy**, conductor; **Francisco Zelaya Webster**, exresponsable de servicios generales; **Juan Francisco Corea Alvarado**, exsupervisor externo y **Otton Castillo Castillo**, director de proyectos, todos de la universidad auditada; **Ángel Elí Cruz Soto**, contratista de proyectos, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Universidad Bluefields Indian and Caribbean University (BICU).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría especial, y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Bluefields Indian and Caribbean University (BICU), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de



control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de las diez de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA